LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 043-2023-2-0386-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 56281 AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

PERÍODO: DEL 2 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE IV

20 DE NOVIEMBRE DE 2023

CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

04320232038600

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2023-2-0386-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 56281 AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**5**
	1. ENTIDAD OMITIÓ EL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL SUPERVISOR DE OBRA, DEBIDO A LA NO DEDUCCIÓN OPORTUNA DE PARTIDAS Y POR PRESENTAR VALORIZACIONES DE OBRA CON METRADOS NO EJECUTADOS Y PAGOS EN EXCESO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/10 871,56.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**21**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**21**
V.	**CONCLUSIONES**	**21**
VI.	**RECOMENDACIONES**	**22**
VII.	**APÉNDICES**	**23**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2023-2-0386-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 56281 AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chamaca, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0386-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 734-2023-OCI/MPCH de 11 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del Nivel Primario N° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", se efectuó en concordancia a la normativa aplicable, condiciones contractuales y fines previstos por la Entidad.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del control específico comprende las actividades realizadas referente a la ejecución contractual del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del Nivel Primario N° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", acorde al contrato suscrito el 10 de diciembre de 2019 con el señor Luis David Aedo Bellota, por el importe de S/141 723,00; determinándose que durante la ejecución del contrato no se aplicaron penalidades oportunamente al Supervisor.

Se conoce que, acorde el Informe n.° 085-2023-OTR-MDCH del CPC de 19 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obra, el pago efectuado a la fecha a favor del Supervisor, es de S/216 521,35 el cual a su vez es el monto del contrato vigente pagado al Supervisor, que incluye las retenciones efectuadas de S/14 172,30, empero, no se menciona aplicaciones de penalidades a favor de la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2019 al 31 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

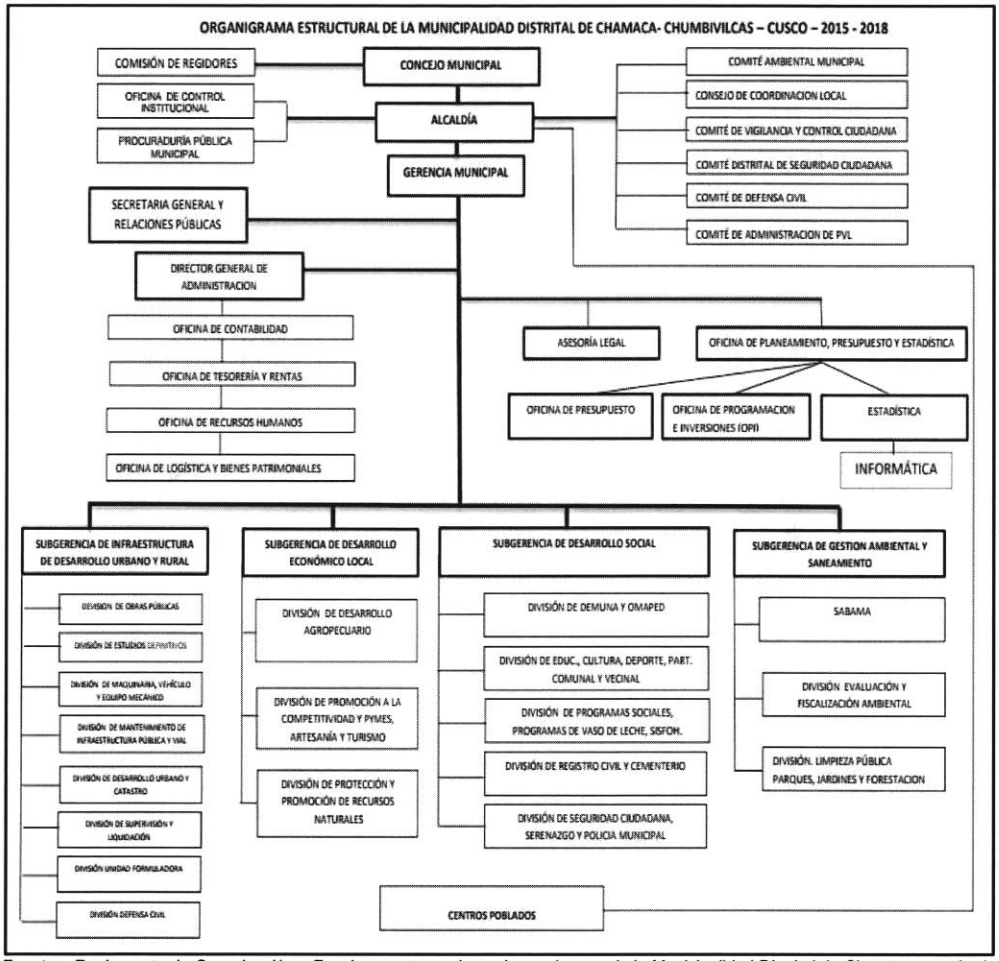
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chamaca pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chamaca:

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones que contiene el organigrama de la Municipalidad Distrital de Chamaca, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-A-MDCH de 25 de enero de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0004

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD OMITIÓ EL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL SUPERVISOR DE OBRA, DEBIDO A LA NO DEDUCCIÓN OPORTUNA DE PARTIDAS Y POR PRESENTAR VALORIZACIONES DE OBRA CON METRADOS NO EJECUTADOS Y PAGOS EN EXCESO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/10 871,56.

De la revisión a la documentación relacionada a la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del Nivel Primario n.° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"[1], en adelante la "Obra", se ha identificado que Luis David Aedo Bellota, en adelante el "Supervisor de obra" presentó a la Municipalidad Distrital de Chamaca en adelante la "Entidad" valorizaciones de obra con metrados no ejecutados, los mismos que fueron pagados; hecho evienciado con la presentación de la valorización de obra en la que efectuó la deducción de partidas que no fueron ejecutadas; situación establecida en el contrato de supervisión de obra como otras penalidades aplicables al supervisor de obra.

Sin embargo, durante la liquidación del contrato de supervisión, la Entidad omitió el cálculo y aplicación de otras penalidad; por el contrario, determinó un saldo a favor del supervisor de obra por S/44 091,60; solicitando y realizando la devolución de las retenciones efectuadas como garantía de fiel cumplimiento, a pesar que la liquidación del contrato de supervisión no se encontraba consentida; limitando a la Entidad el cobro de otras penalidades por el importe de S/10 871,56.

Los hechos descritos transgredieron el artículo 161° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias, referidos a las penalidades y otras penalidades; así como, la cláusula segunda y décima tercera del Contrato servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, del proyecto: Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del nivel primario N° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco, derivado de la adjudicación simplificada N° 011-2019-MDCH/CH – primera convocatoria de 10 de diciembre de 2019, referido al objeto y penalidades.

Así también, transgredieron el capítulo III de las Bases integradas de adjudicación simplificada n.º 016-2019-MDCH/CH primera convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra "Servicio de consultoria de obra para la supervision de obra, del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del nivel primario n.° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" referido al requerimiento.

Los hechos antes descritos ocasionaron perjuicio económico por **S/10 871,56** por el no cálculo y aplicación de otras penalidades al supervisor de obra.

Asimismo, se produjeron por la conducta consciente y voluntaria del servidor de la Entidad, quien omitió efectuar el cálculo y aplicación de otras penalidades en la liquidación final de contrato de supervisión de obra; por el contrario reconoció saldo a favor del supervisor; aunado a ello, solicitó la devolución de las retenciones efectuadas como garantía de fiel cumplimiento sin aplicar otras penalidades al supervisor de obra, a pesar que la liquidación del contrato no se encontraba consentida.

Los presuntos hechos irregulares se desarrollan a continuación:

Mediante Contrato servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, del proyecto: Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa del nivel primario n.° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco, derivado de la adjudicación simplificada n.° 011-2019-MDCH/CH – primera convocatoria de 10 de diciembre

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Con Código Único de Inversiones n.° 2355467

de 2019[2], en adelante "contrato de supervisión de 10 de diciembre de 2019" **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad contrató los servicios de Luis David Aedo Bellota[3], para la supervisión de la Obra.

Al respecto dicho contrato **(Apéndice n.° 4)** en su cláusula segunda detalló las actividades que el Supervisor de obra debió de cumplir durante la ejecución de la obra; siendo una de ellas la de valorizar mensualmente los metrados realmente ejecutados a detalle, conforme se cita a continuación:

> *"(...)*
> ***CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO***
> *(...)*
> ***A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR***
> ***El Supervisor desarrollará durante el proceso de ejecución de la obra las actividades que se indican****, sin que eso sea limitativa a lo indicado en la normativa vigente:*
> *(...)*
> ***Actividades durante la ejecución de la obra.***
> *(...)*
> ✓ ***Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado****, incluyendo reajustes, deductivos que no correspondan, etc. así como de los presupuestos adicionales aprobados,* ***sustentándolos en la documentación técnica, administrativa y los cálculos que los respalden (Incluyendo los metrados realmente ejecutados en detalle)***
> *(...)" [Sic]* (El énfasis nos corresponde)

Por lo que, en la cláusula segunda y la cláusula décima tercera del contrato de supervisión de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)** se estableció la aplicación de otras penalidades[4] por la no deducción o descuento en las valorizaciones a fin de reducir el saldo a favor de la Entidad y la presentación de valorizaciones y/o metrados no ejecutados y pagos en exceso[5], ello como se cita a continuación:

> *"(...)*
> ***CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO***
> *(...)*
> ***A.- SANCIONES***
> *(...)*
> *e) Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto correspondiente al mes valorizado, si el supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.*
> *(...)*
> ***CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES***
> *(...)*
> *Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:*

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
5	***Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso****, valorizaciones adelantadas u*	***0.05% del monto de la valorización***	***Según informe del ÁREA USUARIA****.*

2 Proveniente de la Adjudicación Simplificada n.° 016-2019-MDCH/CH primera convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra "Servicio de consultoria de obra para la supervision de obra, del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del nivel primario n.° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"

3 Identificado con RUC n.° 10238544608

4 Conforme se tiene las Opiniones N° 023-2017/DTN y N° 264-2017/DTN emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señalan lo siguiente:
"(...) la Entidad podía establecer, en las Bases del proceso de selección, penalidades distintas a penalidad por mora –entiéndase, "otras penalidades"– con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar.

5 En concordancia con las Bases integradas de adjudicación simplificada n.° 016-2019-MDCH/CH primera convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra "Servicio de consultoria de obra para la supervision de obra, del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del nivel primario n.° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" **(Apéndice n.° 5)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Sin embargo, mediante Carta n.° 073-2021-SIEP/ SUPLDAB de 27 de agosto de 2021[6] **(Apéndice n.° 6),** el supervisor de obra, Luis David Aedo Bellota presentó a la Entidad la Valorización de Obra n.° 13 correspondiente al mes de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7);** en dicha carta el supervisor describió que se procedió a deducir montos de partidas que no fueron ejecutadas y que fueron valorizadas y pagadas de manera previa, ello como se cita a continuación:

> *"(...)*
> ***El resultado de esta valorización es el producto de HABER DEDUCIDO (RESTADO) LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A EQUIPAMIENTO** (49 COMPUTADORAS, UPS **y otros**), **y luego de haber corregido el monto del deductivo del adicional / deductivo vinculado, MAS LA VALORIZACIÓN DE PARTIDAS PROGRAMADAS MAS PARTIDAS ADICIONALES, DA UN RESULTADO NEGATIVO**, lo que significa que se deberá de RESTAR LA SUMA DE S/.212,355.31 (INC. IGV) A LOS MONTOS QUE SE LE ADEUDE AL CONTRATISTA.*
>
> ***Es necesario indicar que se ha procedido a RESTAR O DEDUCIR el monto correspondiente al equipamiento, el mismo que fue valorizado anteriormente**, pero a la fecha de la entrega de obra, SE HA RECHAZADO LA RECEPCIÓN DE LAS COMPUTADORAS, EL UPS y otros; puesto que, luego de la verificación exhaustiva correspondiente, las máquinas presentadas por el contratista, NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.*
> *(...)" [Sic]* (El énfasis nos corresponde)

Al respecto, la Valorización de Obra n.° 13 correspondiente al mes de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, la misma que fue elaborada por Luis David Aedo Bellota y por el Consorcio Independencia[7], en su sección de Valorización de adicionales y Planilla de metrados detalló los deductivos a partidas ya metradas y valorizadas de manera previa; dichos deductivos se efectuaron a las partidas que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
RELACIÓN DE PARTIDAS QUE FUERON METRADAS Y PAGADAS EN VALORIZACIONES PREVIAS QUE FUERON DEDUCIDAS EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 13

Ítem	Descripción	Und. Med.	Metrado valorizado y pagado previamente	Metrado actual	Metrado acumulado	Metrado por valorizar
01.05	**Demoliciones y desmontajes**					
01.05.02.02	Demolición de estructuras de concreto	m²	349,00	-36,00	313,00	36,00
04.01	**Sistema de agua fría**					
04.01.02.05	Lavadero acero inoxidable c/escurridera de 18" X 35"	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
05.07	**Equipos eléctricos, mecánicos y especiales**					
05.07.04	UPS de 20 kva	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
07.03	**Obras de concreto simple**					
07.03.01	Losa deportiva encofrado y desencofrado normal	m²	399,55	-3,00	396,55	3,00
07.03.02	Losa deportiva concreto FC= 175 kg/cm² E=15 cm	m²	863.97	-9,00	854,97	9,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[6] Registrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca en el expediente 2241 de 1 de setiembre de 2021 a las 4:30 pm.
[7] Consorcio Independencia integrado por las empresas: i) Corporación Kayser SAC identificada con RUC n.° 20527109362; y ii) ABC Imperio Consultores SRL, identificada con RUC n.° 20490235613.

Ítem	Descripción	Und. Med.	Metrado valorizado y pagado previamente	Metrado actual	Metrado acumulado	Metrado por valorizar
07.04	**Juntas de dilatación**					
07.04.01	Juntas asfálticas	M	248,00	-12,00	236,00	12,00
07.05	**Pinturas**					
07.05.01	Pintura esmalte sintético en losa deportiva	m^2	651,00	-651,00	0,00	651,00
07.06	**Varios**					
07.06.01	Arco metálico con tablero basquet en fibra de vidrio E= 1,5"	Jgo	2,00	-1,00	1,00	1,00
07.06.02	Postes para net en losa multideportiva	Jgo	1,00	-1,00	0,00	1,00
11.04	**Áreas verdes**					
11.04.01.01	Suministro e incorporación de tierra vegetal	m^3	42,50	-42,50	0,00	42,50
11.04.01.02	Suministro y colocación de Grass	m^2	425,00	-425,00	0,00	425,00
11.04.01.03	Suministro y colocación de plantones	Und	30,00	-30,00	0,00	30,00
13.01	**Dirección**					
13.01.01	Sillón gerencial	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.01.02	Escritorio	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.01.03	Archivador	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.01.04	Sillas de madera aguano	Und	2,00	-2,00	0,00	2,00
13.02	**Sala de profesores**					
13.02.02	Sillas de madera aguano	Und	6,00	-6,00	0,00	6,00
13.02.03	Pizarra acrílica de 4,50 x 1,50 m (incluye ticero)	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.02.04	Sillón de 2,10 x 0,70m	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.03	**Tópico**					
13.03.01	Escritorio	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.03.02	Sillas de madera aguano	Und	2,00	-2,00	0,00	2,00
13.03.03	Camilla	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.04	**Aulas**					
13.04.01	Pizarra acrílica de 4,50 x 1,50 m (incluye ticero)	Und	4,00	-4,00	0,00	4,00
13.04.03	Modulo para profesores unipersonales (madera aguano)	Und	4,00	-4,00	0,00	4,00
13.05	**Centro de computo**					
13.05.01	Pizarra acrílica de 4,50 x 1,50 m (incluye ticero)	Und	6,00	-6,00	0,00	6,00
13.05.02	Módulos escolares unipersonales (madera de aguano)	Und	48,00	-17,00	31,00	17,00
13.05.03	Módulo para profesores unipersonales (madera aguano)	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.06	**Biblioteca**					
13.06.04	Sillas de madera aguano	Und	18,00	-18,00	0,00	18,00
13.07	**Depósito de libros**					
13.07.01	Escritorio	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.07.02	Sillón gerencial	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.08	**Comedor**					
13.08.03	Sillas de madera aguano	Und	50,00	-50,00	0,00	50,00
13.09	**Despensa y depósito**					
13.09.01	Estantería	Und	4,00	-4,00	0,00	4,00
13.10	**Dormitorio**					
13.10.01	Catres de 1 ½	Und	6,00	-6,00	0,00	6,00
13.10.02	Colchones	Und	6,00	-6,00	0,00	6,00
13.10.05	Sillas de madera aguano	Und	6,00	-6,00	0,00	6,00
13.11	**Guardianía**					
13.11.01	Escritorio	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.11.02	Sillas de madera aguano	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.11.03	Catres de 1 ½	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
13.11.04	Colchones	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Und. Med.	Metrado valorizado y pagado previamente	Metrado actual	Metrado acumulado	Metrado por valorizar
13.11.05	Veladores	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
14	**Equipo escolar**					
14.01	Implementación de computadoras	Und	49,00	-49,00	0,00	49,00
14.02	Impresora multiuso	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
14.03	Parlantes	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
14.04	Equipo de sonido	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
14.05	Fotocopiadora en dirección	Und	1,00	-1,00	0,00	1,00
15	**Capacitación y sensibilización**					
15.01	Manejo de metodologías en matemática	Glb	1,00	-1,00	0,00	1,00
15.02	Conocimiento y comprensión de las rutas de aprendizaje	Glb	1,00	-1,00	0,00	1,00
15.03	Taller de sensibilización para padres y madres de familia	Glb	1,00	-1,00	0,00	1,00
15.04	Manejo de metodologías de uso de tecnologías de la información y la comunicación	Glb	1,00	-1,00	0,00	1,00
15.05	Manejo de metodologías y estrategias en comprensión lectora y la comunicación	Glb	1,00	-1,00	0,00	1,00
04.03	**Accesos y áreas verdes**					
04.03.01	Baranda metálica	M	266,86	-4,00	262,86	4,00
05.01	**Luminarias**					
05.01.01.06	Reflector 220W, 220V, IP 67, 20 000 LM	Und	8,00	-4,00	4,00	4,00

Fuente: Valorización de Obra n.° 13 correspondiente al mes de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión de Control

Las partidas deducidas por Luis David Aedo Bellota y por el Consorcio Independencia en la Valorización de obra n.° 13 correspondiente al mes de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)** fueron metradas y pagadas en las valorizaciones n.os 1, 4, 5, 7, 8, 9 y 10; así como, fueron presentadas en las valorizaciones n.° 11 y 12, las mismas que no fueron pagadas, conforme se detallan en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 2
DETALLE DE PARTIDAS METRADAS, VALORIZADAS Y PAGADAS Y DEDUCIDAS EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 13

Ítem	Partida	Descripción	Und. Med.	Metrado contratado	Metrado valorizado		Documento de valorización	Comprobante de pago			Apéndice
					Parcial	Total		Nro.	Fecha	Importe S/	
1	01.05.02.02	Demolición de Estructuras de Concreto	m³	349,00	-	349,00	Valorización n.° 1 – octubre 2019	4740	29/01/2020	30 449,12	Apéndice n.° 8
								4742	29/01/2020	1 269,00	
2	04.01.02.05	Lavadero acero inoxidable c/escurridera de 18" X 35"	und	1,00	-	1,00	Valorización n.° 9 - febrero 2021 (Adicional)	1187	23/06/2021	2,36	Apéndice n.° 13
3	05.07.04	UPS de 20 kva	und	1,00	-	1,00	Valorización n.° 8 – octubre 2020	3953	28/12/2020	301 524,00	Apéndice n.° 12
								4256	26/01/2021	72 312,90	
								3952	28/12/2020	12 564,00	
2	07.03.01	Losa deportiva encofrado y desencofrado normal	m²	399,55	360,00	399,55	Valorización n.° 4 – enero 2020	1221	15/05/2020	202 121,00	Apéndice n.° 9
								1222	15/05/2020	202 121,00	
								1297	27/05/2020	16 843,00	
					39,55		Valorización n.° 5 – febrero 2020	1494	09/06/2020	216 835,80	Apéndice n.° 10
								1495	09/06/2020	216 835,80	
								1496	09/06/2020	216 835,80	
								1493	09/06/2020	27 104,00	
3	07.03.02	Losa deportiva concreto f'c=175 kg/cm² E=15 cm	m³	863,97	700,00	863,97	Valorización n.° 4 – enero 2020	1221	15/05/2020	202 121,00	Apéndice n.° 9
								1222	15/05/2020	202 121,00	
								1297	27/05/2020	16 843,00	
					163.97		Valorización n.° 5 – febrero 2020	1494	09/06/2020	216 835,80	Apéndice n.° 10
								1495	09/06/2020	216 835,80	
								1496	09/06/2020	216 835,80	
								1493	09/06/2020	27 104,00	
4	07.04.01	Juntas Asfálticas	m	248,00	120,00	248,00	Valorización n.° 4 – enero 2020	1221	15/05/2020	202 121,00	Apéndice n.° 9
								1222	15/05/2020	202 121,00	
								1297	27/05/2020	16 843,00	
					128,00		Valorización n.° 8 – octubre 2020	3953	28/12/2020	301 524,00	Apéndice n.° 12
								4256	26/01/2021	72 312,90	
								3952	28/12/2020	12 564,00	
5	07.05.01	Pintura esmalte sintético en losa deportiva	m²	651,00	-	651,00	Valorización n.° 8 – octubre 2020	3953	28/12/2020	301 524,00	Apéndice n.° 12
6	07.06.01	Arco metálico con tablero básquet en fibra de vidrio e=1,5"	jgo	2,00	-	2,00					
7	07.06.02	Postes para net en losa multideportiva	jgo	1,00	-	1,00					
8	11.04.01.01	Suministro e incorporación de tierra vegetal	m³	42,50	-	42,50		4256	26/01/2021	72 312,90	
9	11.04.01.02	Suministro y colocación de grass	m²	425,00	-	425,00		3952	28/12/2020	12 564,00	
10	11.04.01.03	Suministro y colocación de plantones	und	30,00	-	30,00					
11	13.01.01	Sillón gerencial	und	1.00	-	1.00	Valorización n.° 10 – marzo 2021	1340	08/07/2021	139 959,66	Apéndice n.° 14
12	13.01.02	Escritorio	und	1.00	-	1,00					

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0010

Ítem	Partida	Descripción	Und. Med.	Metrado contratado	Metrado valorizado		Documento de valorización	Comprobante de pago			Apéndice
					Parcial	Total		Nro.	Fecha	Importe S/	
13	13.01.03	Archivador	und	1,00	-	1,00					
14	13.01.04	Sillas de madera aguano	und	2,00	-	2,00					
15	13.02.02	Sillas de madera aguano	und	6,00	-	6,00					
16	13.02.03	Pizarra acrílica de 4,50 x 1,50 m (incluye ticero)	und	1,00	-	1,00					
17	13.02.04	Sillón de 2,10 x 0,70 m	und	1,00	-	1,00					
18	13.03.01	Escritorio	und	1,00	-	1,00					
19	13.03.02	Sillas de madera aguano	und	2,00	-	2,00					
20	13.03.03	Camilla	und	1,00	-	1,00					
21	13.04.01	Pizarra acrílica de 4.50 x 1.50 m (incluye ticero)	und	4,00	-	4,00		1339	08/07/2021	5 832,00	
22	13.04.03	Módulo para profesores unipersonales (madera aguano)	und	4,00	-	4,00					
23	13.05.01	Pizarra acrílica de 4.50 x 1.50 m (incluye ticero)	und	6,00	-	6,00					
24	13.05.02	Módulos escolares unipersonales (madera aguano)	und	48,00	10,00	48,00	Valorización n.° 7 – setiembre 2020	3627	02/12/2020	120 000,00	Apéndice n.° 11
								792	11/05/2021	95 351,43	
					38,00		Valorización n.° 10 – marzo 2021	1340	08/07/2021	139 959,66	Apéndice n.° 14
								1339	08/07/2021	5 832,00	
25	13.05.03	Módulo para profesores unipersonales (madera aguano)	und	1,00	-	1,00	Valorización n.° 10 – marzo 2021	1340	08/07/2021	139 959,66	Apéndice n.° 14
26	13.06.04	Sillas de madera aguano	und	18,00	-	18,00					
27	13.07.01	Escritorio	und	1,00	-	1,00		1339	08/07/2021	5 832,00	
28	13.07.02	Sillón Gerencial	und	1,00	-	1,00					
29	13.08.03	Sillas de madera aguano	und	50,00	25,00	50,00	Valorización n.° 7 – setiembre 2020	3627	02/12/2020	120 000,00	Apéndice n.° 11
								792	11/05/2021	95 351,43	
					25,00		Valorización n.° 10 – marzo 2021	1340	08/07/2021	139 959,66	Apéndice n.° 14
								1339	08/07/2021	5 832,00	
30	13.09.01	Estantería	und	4,00	-	4,00	Valorización n.° 10 – marzo 2021	1340	08/07/2021	139 959,66	Apéndice n.° 14
31	13.10.01	Catres de 1 ½	und	6,00	-	6,00					
32	13.10.02	Colchones	und	6,00	-	6,00					
33	13.10.05	Sillas de madera aguano	und	6,00	-	6,00					
34	13.11.01	Escritorio	und	1,00	-	1,00					
35	13.11.02	Sillas de madera aguano	und	1,00	-	1,00					
36	13.11.03	Catres de 1 ½	und	1,00	-	1,00		1339	08/07/2021	5 832,00	
37	13.11.04	Colchones	und	1,00	-	1,00					
38	13.11.05	Veladores	und	1,00	-	1,00					
39	14.01	Implementación de computadoras	und	49,00	37,00	49,00	Valorización n.° 8 – octubre 2020	3953	28/12/2020	301 524,00	Apéndice n.° 12
								4256	26/01/2021	72 312,90	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMBALQUI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0011

Ítem	Partida	Descripción	Und. Med.	Metrado contratado	Metrado valorizado		Documento de valorización	Comprobante de pago			Apéndice
					Parcial	Total		Nro.	Fecha	Importe S/	
								3952	28/12/2020	12 564,00	
					12,00		Valorización n.° 10 – marzo 2021	1340	08/07/2021	139 959,66	Apéndice n.° 14
								1339	08/07/2021	5 832,00	
40	14.02	Impresora multiuso	und	1,00	-	1,00	Valorización n.° 10 – marzo 2021	1340	08/07/2021	139 959,66	Apéndice n.° 14
41	14.03	Parlantes	und	1,00	-	1,00					
42	14.04	Equipo de sonido	und	1,00	-	1,00		1339	08/07/2021	5 832,00	
43	14.05	Fotocopiadora en dirección	und	1,00	-	1,00					
44	15.01	Manejo de metodologías en matemática	glb	1,00	-	1,00	Valorización n.° 12 – mayo 2021	-	-	-	Apéndice n.° 16
45	15.02	Conocimiento y comprensión de las rutas de aprendizaje	glb	1,00	-	1,00					
46	15.03	Taller de sensibilización para padres y madres de familia	glb	1,00	-	1,00					
47	15.04	Manejo de metodologías de uso de tecnologías de la información y la comunicación	glb	1,00	-	1,00					
48	15.05	Manejo de metodologías y estrategias en comprensión lectora y la comunicación	glb	1,00	-	1,00					
49	04.03.01	Baranda Metálica	ml	266,86	29,20	266,86	Valorización n.° 9 - febrero 2021	1187	23/06/2021	2,36	Apéndice n.° 13
					200.66		Valorización n.° 10 – marzo 2021	1340	08/07/2021	139 959,66	Apéndice n.° 14
								1339	08/07/2021	5 832,00	
					37,00		Valorización n.° 11 – abril 2021	-	-	-	Apéndice n.° 15
50	05.02.01.06	Reflector 220W, 220V, IP 67, 20 000 LM	und	8,00	-	8,00	Valorización n.° 10 – marzo 2021	1340	08/07/2021	139 959,66	Apéndice n.° 14
								1339	08/07/2021	5 832,00	

Fuente: Valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, Valorización de obra n.° 4 correspondiente al mes de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, Valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, Valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, Valorización de obra n.° 8 correspondiente al mes de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, Valorización de obra n.° 9 correspondiente al mes de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, Valorización de obra n.° 10 correspondiente al mes de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, Valorización de obra n.° 11 correspondiente al mes de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Valorización de obra n.° 12 correspondiente al mes de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)** y valorización de obra n.° 13 correspondiente al mes de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0012

De los cuadros precedentes se ha identificado que, Luis David Aedo Bellota, supervisor de obra, con la presentación de la Carta n.° 073-2021-SIEP/ SUPLDAB de 27 de agosto de 2021[8] **(Apéndice n.° 6)** que contiene la Valorización de obra n.° 13 correspondiente al mes de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7),** reconoció que durante la supervisión de obra presentó metrados y valorizaciones de partidas no ejecutadas, las mismas que fueron pagadas por la Entidad y no fueron deducidas en las valorizaciones inmediatas siguientes a fin de reducir el saldo a favor de la Entidad en la liquidación del contrato de obra; tal es así que, se evidencia la no deducción en la liquidación final de contrato de obra **(Apéndice n.° 17),** en el cual se estableció un saldo a favor de la Entidad por S/ 139 455,18.

Dichas valorizaciones presentadas por Luis David Aedo Bellota, supervisor de obra, se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
DETALLE DE DOCUMENTOS CON LOS QUE EL SUPERVISO DE OBRA PRESENTÓ LAS VALORIZACIONES DE OBRA CON METRADOS NO EJECUTADOS

Valorización	Apéndice	Documento con el que presenta la valorización		
		Numero	Fecha	Apéndice
Valorización de obra n.° 4 – enero 2020	**Apéndice n.° 9**	Carta n.° 009-2020-SIEP/SUPLDAB[9]	04/02/2020	**Apéndice n.° 18**
Valorización de obra n.° 5 – febrero 2020	**Apéndice n.° 10**	Carta n.° 018-2020-SIEP/SUPLDAB[10]	05/03/2020	**Apéndice n.° 19**
Valorización de obra n.° 7 - setiembre 2020	**Apéndice n.° 11**	Carta n.° 034-2020-SIEP/SUPLDAB[11]	05/10/2020	**Apéndice n.° 20**
Valorización de obra n.° 8 - octubre 2020	**Apéndice n.° 12**	Carta n.° 47-2020-SUPLDAB/EI ACHA[12]	08/12/2020	**Apéndice n.° 21**
Valorización de obra n.° 9 - febrero 2021	**Apéndice n.° 13**	Carta n.° 044-2021-SIEP/SUPLDAB[13]	05/03/2021	**Apéndice n.° 22**
Valorización de obra n.° 10 - marzo 2021	**Apéndice n.° 14**	Carta n.° 046-2021-SIEP/SUPLDAB[14]	08/03/2021	**Apéndice n.° 23**
Valorización de obra n.° 11 – abril 2021	**Apéndice n.° 15**	Carta n.° 053-2021-SIEP/SUPLDAB[15]	06/05/2021	**Apéndice n.° 24**
Valorización de obra n.° 12 - mayo 2021	**Apéndice n.° 16**	Carta n.° 062-2021-SIEP/SUPLDEB[16]	04/06/2021	**Apéndice n.° 25**

Fuente: Carta n.° 009-2020-SIEP/SUPLDAB de 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 18),** Carta n.° 018-2020-SIEP/SUPLDAB de 5 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 19),** Carta n.° 034-2020-SIEP/SUPLDAB de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20),** Carta n.° 47-2020-SUPLDAB/EI ACHA de 8 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21),** Carta n.° 044-2021-SIEP/SUPLDAB de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22),** Carta n.° 046-2021-SIEP/SUPLDAB de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23),** Carta n.° 053-2021-SIEP/SUPLDAB de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 24)** y Carta n.° 062-2021-SIEP/SUPLDEB de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25).**
Elaborador por: Comisión de Control.

Por lo tanto, considerando que las cláusulas segunda y décima tercera del "contrato de supervisión de 10 de diciembre de 2019" **(Apéndice n.° 4)**, establecieron la aplicación de una penalidad del **0.5% del monto correspondiente al mes valorizado, si el supervisor no hiciera las deducciones o descuentos con la finalidad de que al término de la obra se reduzca el saldo a favor de la Entidad**; así como, el **0.05% del monto de la valorización por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados y pagos en exceso**; y como se ha descrito precedentemente, Luis David Aedo Bellota, supervisor de obra, reconoció la presentación de valorizaciones de obra con metrados no ejecutados, por lo tanto, correspondió a la Entidad aplicar una penalidad acumulada del 0,55% de las valorizaciones reconocidas, ello como se calcula en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8 Registrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca en el expediente n.° 2241 el 1 de setiembre de 2021 a las 4:30 pm.
9 Registrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca en el expediente n.° 0453 el 5 de febrero de 2020 a las 11:17 am.
10 Registrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca en el expediente n.° 0790 el 5 de marzo de 2020 a las 11:35 am.
11 Registrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca en el expediente n.° 2378 el 5 de octubre de 2020 a las 4:33 pm.
12 Registrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca en el expediente n.° 2924 el 8 de diciembre de 2020 a las 4:57 pm.
13 Registrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca en el expediente n.° 0567 el 5 de marzo de 2021 a las 2:30 pm.
14 Registrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca en el expediente n.° 829 el 8 de abril de 2021 a las 2:10 pm.
15 Registrado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca en el expediente n.° 1176 el 6 de mayo de 2021 a las 2:58 pm.
16 Registrado en mesa de partes de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras en el expediente n.° 426 el 24 de junio de 2021 a las 8:02 am; dicha carta presenta la valorización de supervisión n.° 10 correspondiente a mayo de 2021, concordado con la valorización de obra n.° 12 **(Apéndice n.° 16)** presentada.

CUADRO N° 4
CÁLCULO DE PENALIDADES AL SUPERVISOR POR NO EFECTUAR DEDUCCIONES Y PRESENTAR VALORIZACIONES CON METRADOS NO EJECUTADOS Y PAGOS EN EXCESO

Apéndice	Valorización de obra	Comprobantes de pago		Monto valorizado [A] S/	Monto Total [B] S/	Penalidad por valorización [D]= [B] x 0.55% S/
		Nro.	Fecha			
Apéndice n.° 9	Valorización de obra n.° 4 – enero 2020	1221	15/05/2020	202 121,00	421 085,00	2 315,97
		1222	15/05/2020	202 121,00		
		1297	27/05/2020	16 843,00		
Apéndice n.° 10	Valorización de obra n.° 5 – febrero 2020	1494	09/06/2020	216 835,80	677 611,40	3 726,86
		1495	09/06/2020	216 835,80		
		1496	09/06/2020	216 835,80		
		1493	09/06/2020	27 104,00		
Apéndice n.° 11	Valorización de obra n.° 7 - setiembre 2020	3627	02/12/2020	120 000,00	215 351,43	1 184,43
		792	11/05/2021	95 351,43		
Apéndice n.° 12	Valorización de obra n.° 8 - octubre 2020	3953	28/12/2020	301 524,00	386 400,90	2 125,21
		4256	26/01/2021	72 312,90		
		3952	28/12/2020	12 564,00		
Apéndice n.° 13	Valorización de obra n.° 9 - febrero 2021	1187	23/06/2021	2,36	2,36	0,01
Apéndice n.° 14	Valorización de obra n.° 10 - marzo 2021	1340	08/07/2021	139 959,66	145 791,66	801,85
		1339	08/07/2021	5 832,00		
Apéndice n.° 15	Valorización de obra n.° 11 – abril 2021	-	-	103 175,41	103 175,41	567.47
Apéndice n.° 16	Valorización de obra n.° 12 - mayo 2021	-	-	27 228,58	27 228,58	149,76
Penalidad total a aplicar al supervisor de obra						**10 871,56**

Fuente: Valorización de obra n.° 4 - enero 2020 y Comprobantes de pago n.os 1221, 1222, 1297 de 15 y 27 de mayo de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 9)**, Valorización de obra n.° 5 – febrero 2020 y Comprobantes de pago n.os 1494, 1495, 1496, 1493 de 9 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 10),** Valorización de obra n.° 7 - setiembre 2020 y Comprobantes de pago n.os 3627 y 792 de 2 de diciembre de 2020 y 11 de mayo de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 11)**, Valorización de obra n.° 8 - octubre 2020 y Comprobantes de pago n.os 3953, 4256 y 3952 de 28 de diciembre de 2020 y 26 de enero de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 12),** Valorización de obra n.° 9 - febrero 2021 y Comprobante de pago n.° 1187 de 23 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13),** Valorización de obra n.° 10 - marzo 2021 y Comprobantes de pago n.os 1340 y 1339 de 8 de julio de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 14),** Valorización de obra n.° 11 – abril 2021 **(Apéndice n.° 16)** y Valorización de obra n.° 12 - mayo 2021 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborador por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que la Entidad debió de aplicar y cobrar otras penalidades a Luis David Aedo Bellota, supervisor de obra, hasta por el importe de S/10 871,56, por presentar valorizaciones con metrados no ejecutados y pagos en exceso y por no efectuar las deducciones respectivas para reducir el saldo a favor de la Entidad en la liquidación final del contrato de obra.

Es de precisar que, con informe n.° 402-2021-BJBH/OSELO/MDCH de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, Becquer Julio Bustinza Herrera (área usuaria de la supervisión de obra), comunicó al subgerente de Infraestructura Urbana y Rural, Carlos Hosmel Valdez Marocho, únicamente los deductivos efectuados en la Valorización de obra n.° 13 correspondiente al mes de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7),** dejando de comunicar el incumplimiento contractual por parte de Luis David Aedo Bellota, supervisor de obra, por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados.

Sin embargo, con Carta n.° 085-2022-SIEP/SUPLDAB de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, Luis David Aedo Bellota, supervisor de obra, presentó la liquidación del contrato de supervisión; en atención a ello con Informe n.° 004-2022-DRVV/OSELO/MDCH de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28),** el jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, David Rómulo Vargas Vargas, solicitó la emisión del acto resolutivo de la liquidación del contrato de supervisión efectuando el cálculo de liquidación, determinando saldo a favor del supervisor de obra por S/44 091,60; y sin considerar la aplicación de otras penalidades ello como se cita a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)

CONCEPTO	MONTO	IGV	TOTAL
1.- CONTRATO PRINCIPAL	**25355.42**	**4563.975886**	**S/. 29,919.40**
4.- REAJUSTES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
5.- RETENCIONES (fiel cumplimiento 10%)	**S/. 12,010.42**	**S/. 2,161.88**	**S/. 14,172.30**
6.- MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
7.- MORA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
		S/. 2,161.88	**S/. 44.091.70**

(...)
***Por lo anteriormente expuesto, se sugiere se emita la resolución de liquidación final de la supervisión de la obra** de acuerdo a ley, por un total de la ejecución ascendiente a S/230 699.15 (...) **y un saldo a favor del consultor por un monto de S/. 44,091.60** (...). El mismo que será pagado al consultor de la siguiente manera:*

*1.- **Por concepto de Retenciones devolución de S/. 14,172.30 (que ya fue facturado)***
*2.- **Por concepto de Valorizaciones no Pagadas S/. 29919.30 (por facturar)***
3.- Por costo total de la consultoría de supervisión asciende a S/. 230,693.55.
(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Así también, con Informe n.° 024-2022-DRVV/OSELO/MDCH de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)** el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, David Rómulo Vargas Vargas, solicitó al Gerente Municipal que se proceda con el pago de la valorización de supervisión de obra n.° 10 y valorización de supervisión de obra n.° 11, por el importe de S/29 919,40, citando lo siguiente:

"(...)
Dicha obra fue supervisada por el ING. LUIS DAVID AEDO BELLOTA de acuerdo al siguiente detalle:

- *Teniendo un contrato inicial por S/ 141,723.00 incluido IGV.*
- *Adicional de Supervisión N° 01 por S/53,539.80 incluido IGV.*
- *Adicional de Supervisión N° 02 por S/24,407.85 incluido IGV.*
- *Adicional de Supervisión N° 01 por S/11,022.90 incluido IGV.*

Teniendo un contrato total ascendiente a S/230,693.55 (...).
En merito a lo expuesto y con la finalidad de poder realizar la conciliación financiera se realizó la revisión del sistema administración financiera SIAF, en donde se pudo evidenciar que al ING LUIS DAVID AEDO BELLOTA se realizó los pagos de acuerdo al siguiente detalle:
(...)
***De lo expuesto se puede evidenciar que los pagos realizados al ING LUIS DAVID AEDO BELLOTA son de S/. 172,429.65** (...), **teniendo como SALDO DE CONTRATO LA SUMA DE S/ 44,091.60** (...).*

*Así mismo, **se tiene como FONDO DE GARANTÍA producto de retenciones por fiel cumplimiento la suma de S/. 14,172.30** inc igv. (...), **cuya devolución será determinada por el área usuaria y saldos por cancelar por valorizaciones de obra N° 10 y 11 correspondientes a los meses Mayo y Junio respectivamente ascendente a S/. 29,919.40.***

Y de acuerdo a la liquidación de contrato presentado por el supervisor de obra, ING LUIS AEDO BELLOTA, se puede evidenciar en los reportes presentados los montos pagados al ING LUIS DAVID AEDO BELLOTA por S/. 172,429.65 (...), el mismo que está de acuerdo a los reportes obtenidos del sistema de administración financiera SIAF_SP.
(...)
***Por lo anteriormente expuesto, se autoriza CANCELAR el saldo de valorizaciones de obra N° 10 y 11 correspondiente a los meses Mayo y Junio respectivamente ascendente a S/. 29,919.40. Antes de proceder con la emisión de la resolución de liquidación final de la supervisión de obra de acuerdo a ley**, por un total de la ejecución ascendiente a S/230 699.15 (...).*

El mismo que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.- ***Por concepto de Valorizaciones no Pagadas correspondiente a los meses de Mayo y Junio S/. 29919.40 incl. IGV***.
(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Por lo que, mediante Comprobantes de pago n.os 7373 y 7374 ambos de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)** la Entidad efectuó el pago por dichas valorizaciones por los importes de S/3 590,00 (por concepto de la detracción) y S/26 329,40 (pago directo al supervisor).

Es de recordar que, el numeral 161.4 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"161.4. **Estas penalidades se deducen de** los pagos a cuenta, de las valorizaciones, **del pago final o en la liquidación final, según corresponda**; **o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento**."*; por lo tanto, la Entidad tuvo distintas oportunidades para hacer el cálculo, aplicación y cobro de las penalidades descritas.

Sin embargo, con Informe n.° 025-2022-DRVV/OSELO/MDCH de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, David Rómulo Vargas Vargas, solicitó al Gerente Municipal que se proceda con la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento, ello sin aplicar las respectivas penalidades a Luis David Aedo Bellota, supervisor de obra por presentar valorizaciones de obra con metrados no ejecutados y por no deducir dichas partidas a fin de reducir el saldo a favor de la Entidad en la liquidación de obra, dicho informe citó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Así mismo, **se tiene como FONDO DE GARANTÍA producto de retenciones por fiel cumplimiento la suma de S/. 14,172.30** inc igv. (...).*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, **se autoriza a la DEVOLUCIÓN del fondo de garantía de fie cumplimiento producto de las retenciones de contrato del SUPERVISOR DE OBRA** antes de proceder con la emisión de la resolución de liquidación final de la supervisión de obra de acuerdo a ley, **por un total de la ejecución ascendente a S/. 14,172.30** (...)." [Sic]* (El énfasis nos corresponde)

Finalmente, mediante Comprobante de pago n.° 7319 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32),** se efectuó la devolución a favor de Luis David Aedo Bellota, supervisor de obra, del importe retenido como garantía de fiel cumplimiento por S/14 172,30.

Es importante recordar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Dirección Técnico Normativo, ha previsto en opiniones que la devolución de la garantía de fiel cumplimiento se da cuando la liquidación del contrato se encuentra consentida o ejecutoriada, opiniones que se describen a continuación:

- **Opinión n.º 118-2021/DTN de 22 de diciembre de 2021**, que concluye que: *"(...) **tal garantía debe mantenerse vigente en el monto y plazo previstos** (...) es decir por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, y hasta (...) **hasta el consentimiento de la liquidación final en el contrato de consultoría de obras.**"*

- **Opinión n.º 150-2018/DTN de 13 de setiembre de 2018,** que en su conclusión 3.2 precisa que: *"(...), **la devolución de las garantías, se realizaba al momento en que culminaba el contrato, luego de haber quedado consentida o ejecutoriada la liquidación del contrato** de obra, **y solamente si no habían quedado saldos pendientes de pago a favor de la Entidad**."*

De lo antes señalado se advierte que, el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, David Rómulo Vargas Vargas, aprobó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a pesar que, no se tenía la liquidación del contrato de consultoría de obra consentida y más aun

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

existiendo un saldo a favor de la Entidad por el importe de S/10 871,56 debido a la no aplicación de otras penalidades por haber presentado valorizaciones de obra con metrados no ejecutados.

Los hechos descritos precedentemente han transgredido el marco normativo siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.
(...)
Artículo 163. Otras penalidades
163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifi ca el supuesto a penalizar.
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
(...)
Anexo 1
Definiciones
(...)
Liquidación de contrato: *cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".*
(...)"

- **Contrato servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, del proyecto: Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del nivel primario N° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco, derivado de la adjudicación simplificada N° 011-2019-MDCH/CH – primera convocatoria de 10 de diciembre de 2019.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR
El Supervisor desarrollará durante el proceso de ejecución de la obra las actividades que se indican*, sin que eso sea limitativa a lo indicado en la normativa vigente:*
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Actividades durante la ejecución de la obra.

(...)

✓ ***Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado**, incluyendo reajustes, deductivos que no correspondan, etc. así como de los presupuestos adicionales aprobados, **sustentándolos en la documentación técnica, administrativa y los cálculos que los respalden (Incluyendo los metrados realmente ejecutados en detalle)***

(...)

A.- SANCIONES

(...)

e) Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto correspondiente al mes valorizado, si el supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
5	***Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso**, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.*	***0.05% del monto de la valorización***	***Según informe del ÁREA USUARIA**.*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

➢ **Bases integradas de adjudicación simplificada n.º 016-2019-MDCH/CH primera convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra "Servicio de consultoria de obra para la supervision de obra, del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del nivel primario n.° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"**

"(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA

Supervisión de Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DEL NIVEL PRIMARIO N° 56281 DE LA COMUNIDAD C.C. AÑAHUICHI, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO". Código SNIP N° 375134

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

A.- SANCIONES

(...)

e) Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto correspondiente al mes valorizado, si el supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones

del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.

(...)

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar

(...)

Penalidad			
N°	***Supuesto de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
5	*Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.*	*0.05% del monto de la valorización*	*Según informe del ÁREA USUARIA*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)"*

Los hechos antes descritos ocasionaron perjuicio económico por **S/10 871,56** por el no calculo y aplicación de otras penalidades al supervisor de obra.

Asimismo, se produjeron por la conducta consciente y voluntaria del servidor de la Entidad, quien omitió efectuar el cálculo y aplicación de otras penalidades en la liquidación final de contrato de supervisión de obra; por el contrario reconoció saldo a favor del supervisor; aunado a ello, solicitó la devolución de las retenciones efectuadas como garantía de fiel cumplimiento sin aplicar otras penalidades al supervisor de obra, a pesar que la liquidación del contrato no se encontraba consentida.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

David Rómulo Vargas Vargas no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, pese a ser notificado con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0386-02-004 que contiene la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-0386-SCE-MDCH de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, remitida a la casilla electrónica n.° 23925120 el 20 de setiembre de 2023.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas electrónicas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **David Rómulo Vargas Vargas**, con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 40805856, inspector de obras, periodo 9 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, periodo 28 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme consta en el Contrato para actividad determinada a plazo fijo n.° 006-2022-ORH-GM-MDCH de 9 de febrero de 2022 y Memorándum n.° 638-2022-ORH-GM-MDCH/OMG de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**; a quien se

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0386-02-004 que contiene la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-0386-SCE-MDCH de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**; y no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

Al respecto, **David Rómulo Vargas Vargas,** no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos; pese a ser notificado el 2 de noviembre de 2023 a la casilla electrónica n.° 40805856, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0386-02-004 que contiene la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-0386-SCE-MDCH de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**; por lo que, se ha determinado que se confirman los hechos específicos con evidencia de irregularidad, cuya evaluación y desarrollo consta en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico; por lo tanto, en su condición de jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras omitió la aplicación de otras penalidades al no elaborar adecuadamente los informes hasta en tres (3) oportunidades; puesto que, emitió y suscribió el Informe n.° 004-2022-DRVV/OSELO/MDCH de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, dirigido al Subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, por el cual solicita la emisión del acto resolutivo de la liquidación del contrato de supervisión efectuando el cálculo de liquidación sin advertir el monto por la aplicación de otras penalidades, por S/10 871,56; no obstante determinó un saldo a favor del supervisor de obra por S/ 44 091,60.

Asimismo, emitió y suscribió el Informe n.° 024-2022-DRVV/OSELO/MDCH de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, por el cual solicitó al Gerente Municipal que se proceda con el pago de las valorizaciones de supervisión de obra n.° 10 y n.° 11, por el importe de S/29 919,40, omitiendo la aplicación de otras penalidades, lo cual limitó su cobro.

Aunado a ello, emitió y suscribió el Informe n.° 025-2022-DRVV/OSELO/MDCH de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, dirigido al Gerente Municipal, por el cual solicitó que se proceda con la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento, omitiendo la aplicación de las penalidades y limitando su cobro; pese a que la Liquidación de Contrato de consultoría de obra, no se encontraba consentida, devolución efectuada mediante Comprobante de pago n.° 7319 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32).** Como consecuencia se ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 10 871,56.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus atribuciones y funciones como jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, establecidas en el literal e) del Reglamento de Organización y Funciones año fiscal 2016-2018, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-A-MDCH de 25 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 35)**, que señala: ***"e) Realizar la Supervisión de obras Y Actividades de la Municipalidad, por diferentes modalidades de ejecución de acuerdo al cronograma establecido, elevando los informes correspondientes hasta la liquidación".***

Estas actuaciones transgredieron lo establecido en los artículos 161° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias, referidos a las penalidades y otras penalidades; así como, la cláusula segunda y décima tercera del Contrato servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, del proyecto: Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa del nivel primario N° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco, derivado de la adjudicación simplificada N° 011-2019-MDCH/CH – primera convocatoria de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, referido al objeto y penalidades.

Asimismo, incumplió sus deberes establecidos en los literales b) y d) del artículo 2° y el literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de: *"b)* ***Supeditar el interés particular al interés común y a***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

los deberes y obligaciones del servicio *y "d)* ***Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*** *y "c)* ***Salvaguardar los intereses del Estado (...)***".

Así también, lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.° 30057, que señala *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:(...) b)* ***Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares****, (...) d)* ***Salvaguardar los intereses del Estado*** *y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Del mismo modo, en su actuar inobservó lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: ***"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...). 1. Respeto.- Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes,*** *garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, (...),* ***2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona****, (...).* ***6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública****".* Y las prohibiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 8°: *"2.* ***Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros,*** *mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y considerando que **David Romulo Vargas Vargas** no presentó sus comentarios o aclaraciones se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad prevalecen y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República (PAS Contraloría).

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad omitió el cálculo y aplicación de otras penalidades al supervisor de obra, debido a la no deducción oportuna de partidas y por presentar valorizaciones de obra con metrados no ejecutados y pagos en exceso, ocasionando perjuicio económico por S/10 871,56" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Entidad omitió el cálculo y aplicación de otras penalidades al supervisor de obra, debido a la no deducción oportuna de partidas y por presentar valorizaciones de obra con metrados no ejecutados y pagos en exceso, ocasionando perjuicio económico por S/10 871,56" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chamaca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación relacionada a la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del Nivel Primario n.° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"[17], en adelante la "Obra", se ha identificado que Luis David Aedo Bellota, en adelante el "Supervisor de obra" presentó a la Municipalidad Distrital de Chamaca en adelante la "Entidad" valorizaciones de obra con metrados no ejecutados, los mismos que fueron pagados; hecho evienciado con la presentación de la valorización de obra en la que efectuó la deducción de partidas que no fueron ejecutadas; situación establecida en el contrato de supervisión de obra como otras penalidades aplicables al supervisor de obra.

 Sin embargo, durante la liquidación del contrato de supervisión, la Entidad omitió el cálculo y aplicación de otras penalidad; por el contrario, determinó un saldo a favor del supervisor de obra por S/44 091,60; solicitando y realizando la devolución de las retenciones efectuadas como garantía de fiel cumplimiento, a pesar que la liquidación del contrato de supervisión no se encontraba consentida; limitando a la Entidad el cobro de otras penalidades por el importe de S/10 871,56.

 Los hechos descritos transgredieron el artículo 161° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias, referidos a las penalidades y otras penalidades; así como, la cláusula segunda y décima tercera del Contrato servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, del proyecto: Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del nivel primario N° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco, derivado de la adjudicación simplificada N° 011-2019-MDCH/CH – primera convocatoria de 10 de diciembre de 2019, referido al objeto y penalidades.

 Así también, transgredieron el capítulo III de las Bases integradas de adjudicación simplificada n.° 016-2019-MDCH/CH primera convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra "Servicio de consultoria de obra para la supervision de obra, del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa del nivel primario n.° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" referido al requerimiento.

 Los hechos antes descritos ocasionaron perjuicio económico por **S/10 871,56** por el no cálculo y aplicación de otras penalidades al supervisor de obra.

 Asimismo, se produjeron por la conducta consciente y voluntaria del servidor de la Entidad, quien omitió efectuar el cálculo y aplicación de otras penalidades en la liquidación final de contrato de supervisión de obra; por el contrario reconoció saldo a favor del supervisor; aunado a ello, solicitó la devolución de las retenciones efectuadas como garantía de fiel cumplimiento sin aplicar otras penalidades al supervisor de obra, a pesar que la liquidación del contrato no se encontraba consentida.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chamaca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[17] Con Código Único de Inversiones n.° 2355467

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del Contrato servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, del proyecto: Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa del nivel primario N° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco, derivado de la adjudicación simplificada N° 011-2019-MDCH/CH – primera convocatoria de 10 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de las Bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoria de obra adjudicación simplificada Nº 016-2019-MDCH/CH primera convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra Servicio de consultoria de obra para la supervision de obra, del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa del nivel primario N° 56281 Añahuichi del distrito de Chamaca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco".

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Carta N° 073-2021-SIEP/ SUPLDAB de 27 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la Valorización N° 13 – junio 2021.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de:
- Valorización de obra N° 01 – octubre 2019.
- Comprobante de pago N° 4740 de 29 de enero de 2020.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con numero de operación 081-20000131 de 30 de enero de 2020.
- Comprobante de pago N° 4742 de 29 de enero de 2020.
- Boleta de pago Sunat – Form 1669 Número de Orden: 0200439765 de 9 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de:
- Valorización 04 enero 2020.
- Comprobante de pago N° 1221 de 15 de mayo de 2020.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con numero de operación 081-20000608 de 18 de mayo de 2020.
- Comprobante de pago N° 1222 de 15 de mayo de 2020.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con numero de operación 081-20000607 de 18 de mayo de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Comprobante de pago N° 1297 de 27 de mayo de 2020.
- Boleta de pago Sunat – Form 1669 Número de Orden: 0200752715 de 4 de junio de 2020.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de:
- Valorización 05 febrero 2020.
- Comprobante de pago N° 1494 de 9 de junio de 2020.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con numero de operación 081-20000757 de 10 de junio de 2020.
- Comprobante de pago N° 1495 de 9 de junio de 2020.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con numero de operación 081-20000755 de 10 de junio de 2020.
- Comprobante de pago N° 1496 de 9 de junio de 2020.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con numero de operación 081-20000754 de 10 de junio de 2020.
- Comprobante de pago N° 1493 de 9 de junio de 2020.
- Boleta de pago Sunat – Form 1669 Número de Orden: 0200776482 de 11 de junio de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de:
- Valorización N° 07 – setiembre 2020.
- Comprobante de pago N° 3627 de 2 de diciembre de 2020.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con numero de operación 081-20002309 de 3 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago N° 0792 de 11 de mayo de 2021.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con numero de operación 081-21000932 de 12 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de:
- Valorización de obra N° 8 – octubre 2020.
- Comprobante de pago N° 3952 de 28 de diciembre de 2020.
- Boleta de pago Sunat – Form 1669 Número de Orden: 0201756780 de 12 de enero de 2021.
- Comprobante de pago N° 3953 de 28 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago N° 4256 de 26 de enero de 2021.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con numero de operación 081-21000174 de 27 de enero de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de:
- Valorización N° 9 - febrero 2021.
- Comprobante de pago N° 1187 de 23 de junio de 2021.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con numero de operación 081-21001252 de 24 de junio de 2021.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de:
- Valorización N° 10 – marzo 2021.
- Comprobante de pago N° 1339 de 8 de julio de 2021.
- Constancia de deposito Sistema de pago de obligaciones tributarias D. Leg. 940 Número de constancia 143781095 de 9 de julio de 2021.
- Comprobante de pago N° 1340 de 8 de julio de 2021.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con numero de operación 081-21001398 de 9 de julio de 2021.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Valorización N° 11 – abril 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0024

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Valorización N° 12 – mayo 2021.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la Liquidación final de contrato de obra.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la Carta N° 009-2020-SIEP/SUPLDAB de 4 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Carta N° 018-2020-SIEP/SUPLDAB de 5 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Carta N° 034-2020-SIEP/SUPLDAB de 5 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la Carta N° 47-2020-SUPLDAB/El ACHA de 8 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Carta N° 044-2021-SIEP/SUPLDAB de 5 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Carta N° 046-2021-SIEP/SUPLDAB de 8 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Carta N° 053-2021-SIEP/SUPLDAB de 6 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Carta N° 062-2021-SIEP/SUPLDAB de 30 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Informe N° 402-2021-BJBH/OSELO/MDCH de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Carta N° 085-2022-SIEP/SUPLDAB de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Informe N° 004.-2022-DRVV/OSELO/MDCH de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Informe N° 024.-2022-DRVV/OSELO/MDCH de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del:
- Comprobante de pago N° 7373 de 30 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago N° 7374 de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Informe N° 025-2022-DRVV/OSELO/MDCH de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Comprobante de pago N° 7319 de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de:
- Contrato para actividad determinada a plazo fijo N° 006-2022-ORH-GM-MDCH de 9 de febrero de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Memorándum N° 638-2022-ORH-GM-MDCH/OMG de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34:
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0386-02-004 y Cargo de Notificación del Pliego de Hechos que contiene copia simple de la Cédula de Notificación N° 001-2023-CG/OCI-0386-SCE-MDCH de 2 de noviembre de 2023.
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de:
- Resolución de Alcaldía N° 017-2016-A-MDCH de 25 de enero de 2016.
- Reglamento de Organización y Funciones año fiscal 2016-2018.

Santo Tomás, 20 de noviembre de 2023.

Rosa Leydi Rengifo Inca
Supervisora

Aquiles Soloaga Acosta
Jefe de Comisión

Jessica Evelyn Saire Yañez
Abogada de la Comisión de Control

Fran Edwa Alex Álvarez Maldonado
Integrante (especialista) de la Comisión de Control

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santo Tomás, 20 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Rosa Leydi Rengifo Inca
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2023-2-0386-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	Entidad omitió el cálculo y aplicación de otras penalidades al supervisor de obra, debido a la no deducción oportuna de partidas y por presentar valorizaciones de obra con metrados no ejecutados y pagos en exceso, ocasionando perjuicio económico por S/10 871,56	David Rómulo Vargas Vargas	40805856	Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras	28/12/2022	31/12/2022	CAP- DL 276	[redacted]	[redacted]	X	-	X	-

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

CARGO

Santo Tomas, 21 de noviembre de 2023

OFICIO N° 915-2023-MPCH/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS CUSCO
MESA DE PARTES
22 NOV. 2023
09:04
Exp. Nro. 4185 Folios 4F + 1CD

Señor:
Domingo Salas Centeno
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chamaca
Calle 28 de Julio S/N
Chamaca/Chumbivilcas/Cusco

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Especifico n.° 043-2023-2-0386-SCE.

REF : a) Oficio n.° 734-2023-MPCH/OCI de 11 de setiembre de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 56281 AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 043-2023-2-0386-SCE, el cual se remite en formato digital (1 CD)[1], conteniendo un total 2009 folios para su conocimiento.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 043-2023-2-0386-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, ***y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas*** por los mismos hechos y las mismas personas, dada que se efectuó dentro de la vigencia de la ley n.° 31288 – Ley que Tipifica las Conductas Infractoras en materia de Responsabilidad Administrativa Funcional y Establece Medidas para el Adecuado Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por RENGIFO INCA Rosa Leydi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2023 16:37:24 -05:00

CPC. Rosa Leydi Rengifo Inca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

[1] Y a través del link: https://we.tl/t-N8JbiZ7Qpp

Escaneado con CamScanner

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2023 08:42:21 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 915-2023-MPCH/OCI
EMISOR	:	ROSA LEYDI RENGIFO INCA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DOMINGO SALAS CENTENO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 56281 AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"", en la Entidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 043-2023-2-0386-SCE, el cual se remite en formato digital (1 CD) , conteniendo un total 2009 folios para su conocimiento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172494952**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000056-2023-CG/0386
2. OFICIO Nº 915-2023-MPCH-OCI_comunicacion[F]
3. 043-2023-2-0386-SCE Tomo 01[F]
4. 043-2023-2-0386-SCE Tomo 02[F]
5. 043-2023-2-0386-SCE Tomo 03[F]
6. 043-2023-2-0386-SCE Tomo 04[F]

NOTIFICADOR : ROSA LEYDI RENGIFO INCA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4J66K7C**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RENGIFO INCA Rosa Leydi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2023 08:42:08 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000056-2023-CG/0386

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 915-2023-MPCH/OCI
EMISOR	:	ROSA LEYDI RENGIFO INCA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DOMINGO SALAS CENTENO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172494952
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2010

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 56281 AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"", en la Entidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 043-2023-2-0386-SCE, el cual se remite en formato digital (1 CD) , conteniendo un total 2009 folios para su conocimiento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nº 915-2023-MPCH-OCI_comunicacion[F]
2. 043-2023-2-0386-SCE Tomo 01[F]
3. 043-2023-2-0386-SCE Tomo 02[F]
4. 043-2023-2-0386-SCE Tomo 03[F]
5. 043-2023-2-0386-SCE Tomo 04[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4HOXCGH**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RENGIFO INCA Rosa Leydi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2023 08:42:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4HOXCGH**